



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 7SE/2016.-

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ELABORACIÓN Y REPARTO DE COMIDA A DOMICILIO, PARA LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GRANADA.

En la ciudad de Granada, a 19 de septiembre de dos mil dieciocho.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Baldomero Oliver León**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, **D. Antonio Llorens Tubau**, mayor de edad, con D.N.I. nº 37.276.075-K, con domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, Avda. Josep Taradellas, 34-36, en representación de **SERUNIÓN, S.A.**, con C.I.F. nº A-59376574, según copia de aceptación de renuncia y nombramientos otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. José Luis Perales Sanz, el día 11 de mayo de 1998, con el nº 1.148 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir la presente **modificación** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinte de octubre de dos mil diecisiete**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número **986**, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 7/2016 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de elaboración y reparto de comida a domicilio, para las personas usuarias del servicio de Ayuda a Domicilio, en la Ciudad de Granada, en el que consta informe del Responsable de Control de Gestión de contratos con el conforme del Director General de Contratación de fecha 6 de octubre de 2017 en el que literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 7SE/2016.-

" 1º El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante resolución nº 2R/2017, de cinco de enero de dos mil diecisiete adjudicó el contrato de servicios de elaboración y reparto de comida a domicilio, para las personas usuarias del servicio de Ayuda a Domicilio, en la ciudad de Granada, a la mercantil SERUNIÓN, S.A., con C.I.F. nº A-59376574. La formalización se produjo el día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

2º Con fecha de recibí de 24 de agosto de 2017 se presenta propuesta por parte del Director General de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para la modificación del presupuesto máximo del presente contrato en cuanto a la prestación de Servicio comida a domicilio Municipal. Se propone la disminución del presupuesto destinado a dicho servicio de manera pasando de una cuantía de 549.448,22 euros a la cuantía de 476.248,16 euros. Es decir, se trata de disminuir el presupuesto máximo en la cuantía de 73.200 euros. El presupuesto máximo del presente contrato tanto el correspondiente al Servicio comida a domicilio Municipal como del Servicio comida a domicilio Dependencia importa una cuantía total de 908.840,65 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Con respecto a la modificación de contratos el artículo 106 del TRLCSP señala:

Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación. Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 7SE/2016.-

Por su parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato la cláusula número 22 sobre Modificación del contrato señala:

22.- Modificación del contrato

Procede: SI.

Condiciones, alcance y límites de la modificación: El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato en los siguientes supuestos:

- Debido a necesidades nuevas o causas imprevistas que impliquen una variación del número de menús, con un margen del 40%, tanto al alza como a la baja, del presupuesto del contrato, no teniendo derecho la adjudicataria a indemnización alguna y ello sin perjuicio de la no obligación de agotar el mismo, dado su carácter estimativo, al fijarse en función de precios unitarios.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

Artículo 108. Procedimiento.

1. En el caso previsto en el artículo 106 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 para el caso de modificaciones que afecten a contratos administrativos.

Artículo 211. Procedimiento de ejercicio.

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

En cuanto al Reglamento regulado por el RD 1098/2001 de 12 de octubre en su artículo 97, establece que respecto a las incidencias que surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente administrativo contradictorio que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos caso en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso de la Asesoría jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 7SE/2016.-

CONCLUSIONES

Primero.- Señala el informe del Director General de la Concejalía de Derechos Sociales en su informe de fecha 24 de agosto de 2017 que "en el estudio elaborado sobre el coste real del servicio para el ejercicio 2017 y sucesivos, contando incluso con la incorporación de nuevas altas de servicios demandados a los Servicios Sociales Comunitarios por personas usuarias actualmente en lista de espera, el coste de este servicio ascendería como máximo a 476.248,16 euros IVA incluido para este ejercicio económico".

Se trata por tanto de reducir el presupuesto inicialmente aprobado según las estimaciones realizadas para adaptarlo a las necesidades actuales, pasando de 549.448,22 euros correspondientes al Servicio comida a domicilio Municipal a la cuantía de 476.248,16 euros debido a la reducción del actual número de usuarios, lo que implica la reducción en el número de menús.

Se trata de una modificación prevista en la documentación que rige la licitación y en concreto en la cláusula número 22 sobre Modificación del contrato que señala que debido a necesidades nuevas o causas imprevistas que impliquen una variación del número de menús, con un margen del 40%, tanto al alza como a la baja, del presupuesto del contrato, no teniendo derecho la adjudicataria a indemnización alguna y ello sin perjuicio de la no obligación de agotar el mismo, dado su carácter estimativo, al fijarse en función de precios unitarios.

- Se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 106 del TRLCSP para que se pueda aprobar esta modificación contemplada en la documentación del contrato, ya que se advirtió expresamente de esta posibilidad y se detalló de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podría hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que podían acordarse.

- La descripción de esas posibles modificaciones permitió a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta, no alterando las condiciones esenciales de la contratación.

Segundo.- La modificación supone disminuir el presupuesto máximo total del contrato que se cifra en la cantidad de 908.840,65 euros anuales, en 73.200 euros anuales, es decir durante los dos años iniciales de duración del contrato, extendiendo los efectos de dicha modificación en caso de que se proceda a la prórroga del contrato, lo que supone un porcentaje de modificación del 8,05 % del presupuesto del contrato. No supera el 10 % del precio primitivo del contrato por lo que no resulta preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía.

Tercero.- El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal.

En definitiva, es conforme a Derecho:

Primero.- Acordar el inicio del procedimiento para la modificación del contrato de servicios de elaboración y reparto de comida a domicilio, para las personas usuarias del servicio de Ayuda a Domicilio, en la ciudad de Granada disminuyendo el presupuesto máximo del contrato en 73.200 euros anuales, es decir durante los dos años iniciales de

seruni

9

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
P.R.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 7SE/2016.-

duración del contrato, extendiendo los efectos de dicha modificación en caso de que se proceda a la prórroga del contrato.

Segundo.- Conceder un periodo de audiencia al contratista por plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere procedente."

Por todo lo expuesto de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el inicio del procedimiento para la modificación del contrato de servicios de elaboración y reparto de comida a domicilio, para las personas usuarias del servicio de Ayuda a Domicilio, en la ciudad de Granada disminuyendo el presupuesto máximo del contrato en 73.200 euros anuales, es decir durante los dos años iniciales de duración del contrato, extendiendo los efectos de dicha modificación en caso de que se proceda a la prórroga del contrato.

Segundo.- Conceder un periodo de audiencia al contratista por plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere procedente."

II. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 310, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 7/2016 de Contratación relativo al contrato de servicios de elaboración y reparto de comida a domicilio, para las personas usuarias del servicio de Ayuda a Domicilio, en la ciudad de Granada, a la mercantil SERUNIÓN, S.A de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Acordar la primera modificación del contrato de servicios de elaboración y reparto de comida a domicilio, para las personas usuarias del servicio de Ayuda a Domicilio, en la ciudad de Granada disminuyendo el presupuesto máximo del contrato en 73.200 euros anuales, es decir durante los dos años iniciales de duración del contrato, extendiendo los efectos de dicha modificación en caso de que se proceda a la prórroga del contrato.

Segundo.- Anular el gasto correspondiente a dicha modificación en 73.200 euros anuales de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto año 2017 Aplicación nº 0403 23103 2270625 "SAD Municipal. Comida a domicilio" 73.200 euros.

Presupuesto año 2018 Aplicación nº 0403 23103 2270625 "SAD Municipal. Comida a domicilio" 73.200 euros.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 7SE/2016.-

Tercero.- Depositar una garantía definitiva por valor de 40.271 euros y posteriormente devolver la garantía definitiva depositada por el contratista de 43.694,26 euros, según resulta de la carta de pago número de documento contable 320160022225, para lo que se deberá pasar por Intervención Municipal con el original de la carta de pago.

Cuarto.- Formalizar la presente modificación contractual"

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza la presente **modificación**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se mantiene vigente el contrato originario, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, experimentando únicamente las modificaciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- El objeto de la presente consiste en la disminución del presupuesto máximo del contrato en 73.200 euros anuales, es decir durante los dos años iniciales de duración del contrato, extendiendo los efectos de dicha modificación en caso de que se proceda a la prórroga del contrato.

TERCERA.- La presente modificación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 0403 23103 2270631 "intervención social infancia".

CUARTA.- El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales garantía definitiva por importe de 40.271,00 euros, con nº de documento contable 320180011086 y fecha 03/07/2018, que sustituye a la que se constituyó en su día con el contrato principal por importe de 43.694,26 €. y nº de documento contable 320160022225., que fue devuelta en el momento de la constitución de la nueva. Esta nueva fianza, queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la adjudicataria y le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Esta modificación al contrato se extiende bajo la fé del Secretario General en funciones del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Sección de Contratación
S. P.
9



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 7SE/2016.-

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

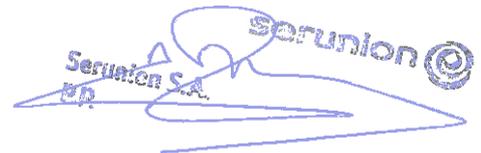
El Alcalde P.D.

**El Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda,
Personal, Contratación, Organización y Smart City.**

Baldomero Olivera León



El adjudicatario



Antonio Llorens Tubau

**Doy Fe,
El Secretario General en funciones,**

Gustavo Garcia-Villanova Zurita